



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA**

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
MINISTERIO PÚBLICO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTA ANITA**



Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA**, con RUC N° 20131369043, debidamente representada por el alcalde **Sr. JOSE LUIS NOLE PALOMINO**, identificado con DNI N° 07500512, con domicilio en Av. Eucaliptos S/N (Cuadra 12), distrito de Santa Anita, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y, de la otra parte el **MINISTERIO PÚBLICO-FISCALÍA DE LA NACIÓN**, con RUC N° 20131370301, debidamente representado por **EDITH HERNANDEZ MIRANDA**, Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Este, con DNI N° 23841688, señalando domicilio para estos efectos en la intersección formada por las Avenidas Los Eucaliptos y Santiago de Chuco Cooperativa Universal – Santa Anita, en adelante **EL MINISTERIO**, en los términos y condiciones siguientes:

Para efectos del presente y para el caso de mencionar conjuntamente a **EL MINISTERIO PÚBLICO** y la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA**, se les denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 22 de junio de 1999, LAS PARTES suscribieron un Convenio Marco de Cooperación, con el objeto de otorgar a favor del **MINISTERIO PÚBLICO** la cesión en uso de un edificio de tres pisos, de propiedad de **LA MUNICIPALIDAD**, ubicado en la intersección formada por las Avenidas Los Eucaliptos y Santiago de Chuco, con un área total construida de 1,594.48 metros cuadrados, para el desarrollo de las funciones propias del **MINISTERIO PÚBLICO** por un plazo de diez (10) años, venciendo el 22 de junio de 2009.
- 1.2. Mediante Acuerdo de Concejo N° 00017-2016/MDSA de fecha 18 de julio de 2016, se acordó aprobar un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre LAS PARTES, con la finalidad de afectar en uso, en vía de regularización, el local de propiedad municipal ubicado en la intersección de las Avenidas Los Eucaliptos y Santiago de Chuco en el distrito de Santa Anita, el que tuvo vigencia hasta el 20 de noviembre de 2017.
- 1.3. Mediante Acuerdo de Concejo N.° 00017-2018/MDSA de fecha 25 de mayo de 2018, se acordó aprobar un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre LAS PARTES, para afectar en uso, el local de propiedad municipal ubicado en la intersección de las Avenidas Los Eucaliptos y Santiago de Chuco en el distrito de Santa Anita, a favor del **MINISTERIO**, el mismo que tiene vigencia hasta el 20 de noviembre de 2021.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA**



- 1.4. Ante, el vencimiento del plazo establecido en el numeral anterior, Rocio Edith Matos Panduro, Administradora del Distrito Fiscal de Lima Este, mediante el Oficio N° 005737-2021-MP-FN-ADMDFLIES solicita la suscripción de un nuevo convenio de cooperación interinstitucional, para que se otorgue en afectación en uso al **MINISTERIO PÚBLICO** el local que actualmente se encuentran ocupando.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.3. TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.4. TUO de la Ley N° 291 51, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- 1.5. Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD es el órgano de gobierno local del distrito de Santa Anita, con personería jurídica de Derecho Público, con autonomía económica, política y administrativa conferida por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Representa y gestiona los intereses de los vecinos en su jurisdicción. Asimismo, promueve la gobernabilidad democrática, asegurando la mayor participación ciudadana en la formulación de las políticas locales. Prioriza la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

EL MINISTERIO PÚBLICO es un organismo constitucional autónomo, con la misión fundamental de defender la legalidad, los derechos humanos y los intereses públicos tutelados por la ley. Además de prevenir y perseguir el delito; defender a la sociedad, al menor y a la familia en juicio, velar por la independencia de los órganos jurisdiccionales y por la recta administración de justicia.

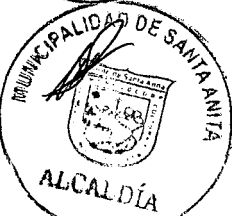
CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer las bases de cooperación interinstitucional a fin que ambas entidades, respetando su autonomía y jurisdicción administrativa, ejerzan de manera articulada sus competencias, orienten sus esfuerzos y apliquen sus mutuas capacidades y recursos a favor de la comunidad, ello mediante la cooperación mutua entre ambas instituciones.

CLÁUSULA QUINTA: DEL COMPROMISO DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA se compromete a:

- Dar en **AFECTACIÓN EN USO** por el plazo de cuatro (4) años, el local ubicado en la intersección formada por las Avenidas Los Eucaliptos con Avenida Santiago de Chuco y Jirón Roberto Santucho, Cooperativa Universal – Santa Anita, que actualmente se encuentra ocupando el Ministerio Público, el mismo





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA**

que entra en vigencia desde el 21 de noviembre de 2021 hasta el 20 de noviembre de 2025.

EL MINISTERIO PÚBLICO se compromete a:

- Conservar en perfecto estado el local dado en afectación en uso.
- Cumplir con la finalidad de la afectación en uso.
- Conservar diligentemente el bien afectado, debiendo asumir los gastos tributarios, de conservación y mantenimiento del bien afectado.
- Devolver el bien con todas sus partes integrantes y accesorias, sin más desgaste que el de su uso ordinario, al culminar la afectación en uso por cualquier causal.
- De efectuarse obras de remodelación y/o modificación sobre el bien afectado, éstas deben ser autorizadas por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA**.
- Respetar el espacio concedido a la ASADIC (Asesoría Administrativa de Investigación criminal) de la UNIPLEDU REGPOL-LIMA de la POLICÍA NACIONAL DEL PERU.
- Utilizar sólo **ocho (8) espacios de los estacionamientos vehiculares** ubicados en la Av. Los Eucaliptos, respetando los espacios que corresponde a la municipalidad para la prestación de sus servicios.
- Las demás que se establezcan por norma expresa.

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL BIEN AFECTADO

El local ubicado en la intersección formada por las Avenidas Los Eucaliptos con Santiago de Chuco y Jirón Roberto Santucho, Centro Cívico-Cooperativa Universal-Santa Anita, y que viene siendo ocupado por el Ministerio Público, cuenta con la siguiente área:

**ÁREA A AFECTARSE EN USO A FAVOR DEL MINISTERIO PUBLICO DEL
PREDIO MATRIZ**

ÁREA OCUPADA EN USO	ÁREA TECHADA
1517.43 m ²	1439.24 m ²

PISO	ÁREA OCUPADA EN USO	ÁREA TECHADA
1°	564.73 m ²	485.77 m ²
2°	486.62 m ²	495.93 m ²
3°	466.08 m ²	457.54 m ²

Las coordenadas UTM están precisadas en el Informe N°107-2021 MDSA GODU/SGOPCUC-JDPM anexo al Informe N°489-2021 MDSA-GODU/SGOPCUC de la Subgerencia de Obras Privadas Control Urbano y Catastro.

Predio inscrito con Partida Registral: N° 11923286 Zona Registral N° IX Sede Lima Oficina Registral Lima.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL PLAZO

El presente convenio tendrá vigencia hasta el 20 de noviembre de 2025.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

Las coordinaciones necesarias para la ejecución del presente convenio, elaboración de informes, reportes, y demás actividades operativas y funcionales, se entenderán con los siguientes funcionarios, a quienes se les autoriza suscribir los documentos complementarios necesarios:

- Por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA**, el Gerente de Administración y Finanzas.
- Por el **MINISTERIO PÚBLICO**, la Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal Lima Este.

Tanto la **MUNICIPALIDAD** como el **MINISTERIO**, podrán sustituir a sus representantes, para lo cual deberá comunicárselo a la otra parte por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Durante la vigencia del presente Convenio, ambas partes y de mutuo acuerdo podrán modificar, precisar, interpretar, variar o ampliar su contenido, el mismo que se efectuará mediante adenda, previa comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de quince (15) días calendario, las cuales debidamente suscritas formarán parte integrante del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA LEY APLICABLE, SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS COMPETENCIA

Para todo lo no previsto por las partes en el presente convenio, éstas se someten a lo establecido por el Código Civil, TUO de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales N° 29151 y Reglamento, y demás normas del sistema jurídico que resulten aplicables.

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente convenio, así como cualquier discrepancia respecto de su aplicación y/o interpretación, será solucionado por el entendimiento directo entre **las partes** sobre la base de las reglas de la buena fe y común intención de éstas, procurando para tal efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias.

En caso de no llegar a un acuerdo, **las partes** someterán la solución de la controversia a arbitraje, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DEL DOMICILIO Y NOTIFICACIONES DE LAS PARTES

Para la validez de las notificaciones y comunicaciones con motivo de la ejecución del Convenio, ambas partes señalan que sus respectivos domicilios son los indicados en la introducción del presente documento. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes se hará efectivo desde la fecha de su comunicación a la otra parte por escrito con una anticipación de cinco (5) días calendario.





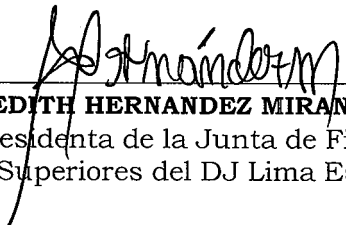
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA**


CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DEL CARÁCTER PERSONALÍSIMO

Ninguna de las partes podrá transferir parcial ni totalmente su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución y cumplimiento de las prestaciones a las que se han comprometido mediante el presente instrumento. --

Estando ambas partes de acuerdo con el contenido íntegro del presente Convenio, lo suscriben por duplicado en señal de absoluta conformidad, a los diecinueve días del mes de noviembre del año 2021.




EDITH HERNANDEZ MIRANDA
Presidenta de la Junta de Fiscales
Superiores del DJ Lima Este


JOSE LUIS NOLE PALOMINO
Alcalde
Municipalidad Distrital de Santa Anita